

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Abril 1906).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Elecciones.

CIRCULAR

Habiéndose convertido en definitivo por ministerio de la ley el acuerdo de la Comisión provincial declarando nulas las últimas elecciones municipales verificadas en Castejón de las Armas, según me participa el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real orden fecha 28 del actual: usando de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar a nueva elección señalando el domingo 22 de Abril para la designación de interventores; el domingo siguiente día 29 del mismo, para que tenga efecto la votación, y el

jueves inmediato posterior día 3 de Mayo para que se lleve a efecto el escrutinio general; recordando al propio tiempo a la Autoridad y funcionarios que por razón de su cargo tengan que intervenir en las operaciones, cuiden de cumplir con todos los preceptos e indicaciones que aparecen consignados en el BOLETÍN OFICIAL número 255 correspondiente al día 28 de Octubre del año último con motivo de la convocatoria en la elección general, evitándose, de este modo, protestas que den lugar a que acto de tanta trascendencia sea anulado.

Zaragoza 4 de Abril de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y detención del joven Enrique Blanqui Jiménez, fugado de la casa paterna en San Sebastián, de dieciocho años de edad, estatura regular, delgado, con pequeños granos en la cara, bigote naciente, pelo negro, color pálido, viste decentemente color oscuro y gorra con bisera y tapa-orejas, botas negras con botones; y su oficio es dorador; lleva cédula personal expedida en aquella capital. Caso de ser habido, darán cuenta a este Gobierno.

Zaragoza 3 de Abril de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Marzo último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	ep osn	FECHA
Adolfo Ruiz	Zaragoza	C	1 Marzo 1906
Benigno Herrero	Vistabella	A	1 » »
Francisco Matea	Ariza	C	1 » »
José Nicolás	Zaragoza	C	1 » »
Ramón Maffoli	Idem	P	2 » »
Agustín Romero	Calatayud	C	2 » »
Emilio Sanz	Idem	C	2 » »
Vicente Sender	Zaragoza	A	2 » »
Pedro Jiménez	Egea	C	2 » »
Dámaso Suñén	Borja	C	2 » »
Isidro Chueca	Idem	C	2 » »
Segundo Franco	Belmonte	A	2 » »
Robustiano Fernández	Calatayud	C	2 » »
Mariano Macipe	Pedrola	A	2 » »
César Ruiz	Zaragoza	A	2 » »
José Barón	Caspe	A	2 » »
Esteban Artiaga	Torres	C	3 » »
Matías Jimeno	Zaragoza	C	6 » »
Baltasar Rubio	Fuendejalón	C	6 » »
Pascual Rodríguez	Idem	A	6 » »
José Chavarria	Zaragoza	C	6 » »
Mariano Guillén	Murero	C	8 » »
Félix Hernández	Ricla	C	8 » »
Bernardo Dobato	Quinto	C	8 » »
Domingo Tenias	Luna	C	9 » »
Manuel Fernando	Zuera	C	10 » »
Quintín Pérez	Paracuellos de R.	A	10 » »
Antonio Lafuente	Iradilla	A	10 » »
Melitón Araus	Idem	A	10 » »
Tomás Cuartero	Epila	C	12 » »
Lorenzo Manero	Bárboles	C	12 » »
Benito Ruiz	Alagón	C	12 » »
Maximino Sánchez	Idem	C	12 » »
León Castillo	La Almunia	C	12 » »
Santos Ráfales	Caspe	A	13 » »
José Fernando	Illueca	A	14 » »
Angel Murillo	Torres de B.	A	15 » »
Dionisio Puyol	Zaragoza	P	15 » »
Manuel Ezpeleta	Idem	C	15 » »
Pablo Serrano	Idem	A	16 » »
Francisco Valls	Caspe	C	17 » »
Félix Pablo Torrijo	Sediles	C	17 » »
Manuel Latre	Epila	A	17 » »
Santiago Hernández	Calatayud	C	17 » »
Juan Frac.º Fernández	Sarrión	C	20 » »
Tomás Poblador	Caspe	A	20 » »
Jacinto Oscar	Morés	A	20 » »
Mariano Izquierdo	Jarque	A	21 » »
Serapio García	Idem	A	21 » »
Simón García	Zaragoza	A	21 » »
José Vicente Artigas	Aguilón	C	21 » »
Pascual Polo	Valtorres	C	24 » »
Guillermo Torraz	Idem	A	24 » »
Inocencio Hernández	Tosos	A	30 » »
Eugenio Cardona	Tauste	C	31 » »
Antonio Zapater	Zaragoza	C	31 » »

Zaragoza 1.º de Marzo de 1906. —El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

NOTA La inicial A, puesta en la tercera casilla indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de hurón; la G, de galgos, y la R, reclamo de perdiz.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE MARZO DE 1906

Relación de las fincas que han sido enajenadas por el Estado y cuya adjudicación por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha tenido lugar dentro del presente mes.

Número del Inventario.	CLASE de la finca.	PUEBLO donde radica.	TÉRMINO Ó PARTIDA	Corporación de donde procede.	FECHA de la subasta.	FECHA de la adjudicación.	Precio del remate. Pesetas Cts.	NOMBRE DEL REMATANTE
589	Parcela	Zaragoza	Miralbueno	Estado	7 Febrero 1906	14 Marzo 1906	300	D. Nicolás Bendicho.
590	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	149	El mismo.
591	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	1.130.47	El mismo.
592	Idem	Idem	C. de Zaragoza á Logroño	Idem	»	»	20	El mismo.
178	Monte	Idem	La Matilla	Propios	»	»	13.650.	D. Hipólito Aranda.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1903 Zaragoza 31 de Marzo de 1906. —El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.**Organización provincial y municipal.**

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Benagalbón (Málaga), Vélez Benaudalla (Granada), Sevilla y Cariñena (Zaragoza), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1906. —El Director general, López Mera.—Sr. Gobernador civil de.....

Alcaldía de la S. H. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 2 del próximo mes de Junio, se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados, solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 2 de Abril de 1906.—F. Cerrada.

Cuadros y sepulturas que se indican.**Cementerio católico.**

Adultos. Cuadros 53 y 51: De la sepultura número 9.364 á la 7.736 y de la 4.409 á la 1.529.

Medianos y adultos.—Cuadro 61: De la sepultura núm. 8.671 á la 8.677, de la 8.731 á la 8.745, de la 8.739 á la 8.813, de la 8.867 á la 1.881, de la 8.935 á la 8.949, de la 9.003 á la 9.017 y de la 9.071 á la 9.085.

Párvulos.—Cuadros 61 y 63: De la sepultura número 9.229 á la 9.581 y de la 7.124 á la 7.554, ocupadas desde el 1.º de Febrero al 31 de Mayo de 1901.

Cementerio civil.

Adultos.—Cuadro núm. 1: De la sepultura número 92 á la 120.

Párvulos y fetos.—Cuadro núm. 3: De la sepultura núm. 132 á la 194, ocupadas desde el 19 de Octubre de 1900 al 25 de Mayo de 1901.

SECCION SEXTA

Por todo el corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, siempre que así lo justifiquen en forma legal.

Alfajarín 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, E. Solano.—D. S. O., Eustasio Ripa, Secretario.

Hecho el recuento de ganadería de este término municipal para los efectos de tributación que ha de regir en el próximo año 1907, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, donde se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Escatrón 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Macario Lamolda.

Por todo el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de títulos que lo justifiquen.

Escatrón 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Macario Lamolda.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el mes actual las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria, previa la presentación de los títulos que lo justifiquen.

Lécera 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Aznar.

Las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria, se admitirán en esta Secretaría municipal por todo el presente mes, previa presentación de documentos inscritos en el registro de la propiedad por lo que respecta á las dos primeras riquezas ó que acrediten por lo menos haber satisfecho al Estado los derechos de transmisión.

Egea de los Caballeros 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Fernández

Por espacio de quince días, á contar del próximo día 6, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito, previa presentación de documentos legales que lo justifiquen.

Salillas de Jalón 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Cándido Bueno.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Antonio Bergalfí y Maig, Juez de primera instancia de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa impuesta al Alcalde de Codo D. Pedro Pérez López por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por no haber remitido aquél las liquidaciones de mil novecientos tres y presupuesto adicional y refundido de mil novecientos cuatro y para el pago del apremio de la misma y costas causadas en el expediente instruído al efecto, se saca á la venta en segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en la tasación, la finca siguiente:

Mitad de un campo, antes viña, sito en la partida de Varellas, de veintiocho áreas y sesenta centiáreas todo él, y linda al Norte con campo de Mariano Pascual, al E. con Loma, al S. con viña de Fermín Salvador y al O. con otra de Bernardo Capapey: valorada dicha mitad en doscientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del próximo mes de Abril, á las once: se hace saber que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, hecha la rebaja consignada y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de la deslindada finca.

Dado en Belchite á veintinueve de Marzo de mil novecientos seis.—Antonio Bergalfí.—Por mandato de S. S. Licenciado, Jorge García Alarcón.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de artillería,

Hago saber: Que hallándome instruyendo causa con motivo de haber sido agredido el día veinticinco de Febrero último el individuo de este Regimiento Sebastián Portales Casas por un desconocido que acompañaba á tres máscaras y cuya agresión tuvo lugar en la encrucijada de las calles Méndez Núñez y Pino sobre las diecinueve horas del citado día, y habiendo huído el agresor, se escondió por breves momentos en el portal de la casa número tres de la calle del Molino, saliendo tan pronto como pasaron unos individuos del ejército que iban en su persecución.

Y no habiendo sido posible hasta la fecha averiguar su nombre ni paradero, á todas las Autoridades tanto civiles como militares ó personas que enteradas de este suceso puedan dar noticias del agresor, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico lo manifiesten en este Juzgado en el plazo de quince días.

El agresor llevaba gorra y pelliza color café.

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á veintiséis de Marzo de mil novecientos seis.—El Capitán Juez Instructor, Eusebio Arbex.

Málaga.

D. Fausto Santa Olalla Millet, Comandante, Juez Instructor del Regimiento infantería Borbón, número diecisiete;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Meléndez de la Rosa, natural de Orán (Argelia), de diecinueve años de edad, soltero y soldado desertor de este cuerpo, de estatura un metro y seiscientos diez milímetros, con las señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, barba escasa, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincias, comparezca en el cuartel de la Trinidad de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por su grave falta de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado desertor Miguel Meléndez de la Rosa, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Trinidad de esta plaza, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á doce de Febrero de mil novecientos seis.—Fausto Santa Olalla.

PARTE NO OFICIAL

Pantano de Moneva.

Para constituir la Comunidad ó Sindicato central de «El Pantano de Moneva» y al objeto indicado, más el de conseguir la pronta realización de la obra, se convoca á la reunión que tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo y hora de las diez, en las Casas Consistoriales de esta villa, á todos los Sindicatos, Juntas de aguas y regantes de los pueblos de Samper del Salz, Lagata, Letux, Almonacid de la Cuba, Belchite, Codo, Vinaceite, La Zaida, Azaila y propietarios de Huerta Romana, rogando puntual asistencia para evitar perjuicios y dilaciones.

Belchite 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco Salas.—El Presidente del Sindicato, Joaquín Riberas.